

SANTA CRUZ, 27 de Abril de 2020

**VISTOS :**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
4. La Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"
5. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
6. El Decreto Exento N°904, de 17.MAR.2020, del Alcalde de Santa Cruz, que adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19.
7. Los Decretos del Ministerio de Salud N° 4 y N° 6 del año 2020 que dispone la Alerta Sanitaria en el país por el brote de la pandemia Coronavirus (COVID-2019).
8. El Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18.MAR.2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública.
9. La Ficha de Evaluación de Proyectos, de 06.ABR.2020, suscrita por el Director de SECPLAN y la Directora de Salud Comunal, donde se evalúa y propone la construcción de salas de espera para los establecimientos de salud que se indican.
10. El Decreto N° 1104, de 07.ABR.2020 que aprueba el Proyecto "Construcción Sala de Espera CESFAM y SAR para la atención COVID-19, Santa Cruz".
11. La cotización S/N°, de 23.ABR.2020, efectuada por Servicios de Montajes Ltda, RUT: 76.422.767-0.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, de conformidad a su Ley Orgánica Constitucional, es función de los municipios la salud pública y la protección del medio ambiente debiendo implementar las medidas que estime pertinente para el cumplimiento de dicho cometido.
2. Que, mediante documento de "Vistos 6", el señor alcalde en el punto noveno; "Autorícese, la contratación de servicios mediante trato directo, fundado en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar adelante los procesos de compra de manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiera, para ello, la ley N°19.886."
3. Que, mediante documentos de "Vistos de 7" el Ministerio de Salud decreto la Alerta Sanitaria a nivel nacional por el brote de Coronavirus y la proyección epidemiológica prevista para los próximos meses en el territorio de la República. Ello, en atención al brote de contagios a la fecha constatados y a la resolución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cuanto a elevar el riesgo de propagación de "alto" a "muy alto".
4. Que, mediante Decreto de "Vistos 8", S.E. el Presidente de la República en uso de sus facultades constitucionales dispuso el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en razón al deber del Estado de velar por la vida y salud física y psíquica de las personas y a la proyección de aumento de los casos de Coronavirus (COVID-2019).
5. Que, mediante documento de "Vistos 9", los Directores Comunales de Planificación y de Salud elaboran un proyecto de construcción para delimitar y/o separar a aquellos pacientes que concurren

al CESFAM y SAR comunal con patologías respiratorias, con aquellos que concurren con otras necesidades de salud, buscando con ella la prevención del contagio "cruzado" entre unos u otros usuarios del sistema comunal de salud.

6. Mediante Decreto de "Vistos 10", esta autoridad aprobó el antedicho proyecto, concordado plenamente con el diagnóstico y objetivo propuesto por los directores municipales.
7. Que, mediante cotización de "Vistos 11", SERVICIOS DE MONTAJES LTDA, RUT: 76.422.767-0, remite su cotización referida a los materiales requeridos para la construcción de las salas de espera el que asciende la suma de \$3.802.390 (tres millones ochocientos dos mil trescientos noventa pesos) IVA incluido.
8. Que, la mano de obra será efectuada por funcionarios municipales.
9. Que, la Ley de Compras Públicas en su artículo 8°, letra c. permite la contratación mediante trato directo para los casos de emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificados por la autoridad.
10. Que, a juicio de este alcalde y los antecedentes expuestos, califican para decretar la urgencia en la adquisición.

**DECRETO**

:

1. **APRUEBASE**, la modalidad de trato directo para la adquisición de materiales de construcción por la suma de \$3.802.390 (tres millones ochocientos dos mil trescientos noventa pesos) IVA incluido en razón a la causal establecida en el artículo 8°, letra c. de la Ley de "Vistos 5", esto es, *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"*.
2. **ADQUIERANSE** los mencionados elementos a la empresa SERVICIOS DE MONTAJES LTDA, RUT: 76.422.767-0 por suma de \$3.802.390 (tres millones ochocientos dos mil trescientos noventa pesos) IVA incluido.
3. **EMITASE**, la Orden de Compra.
4. **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.31.02.999.078.001.

**ANÓTESE, NOTIFÍCASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO.CL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- |                        |      |
|------------------------|------|
| 1.- Archivo alcaldía   | (01) |
| 2.- Transparencia      | (01) |
| 3.- Dirección de Salud | (01) |